



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº **210** -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, **02 OCT 2019**

**VISTOS;** la Carta Nº 242-2019/SINOHYDRO/RO/HCC, de fecha 12 de setiembre de 2019, Carta Nº 179-19-S201901-ATA-Hosp.CoraCora, Oficio Nº 1539-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 064-2019-GRA/GG-GRI, Opinión Legal Nº 66-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 26 de setiembre de 2019, Decreto Nº 5809-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 8013-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 1337-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 8151-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 6000-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre Imprudencia de la solicitud de ampliación de plazo Nº 01, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA, DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP Nº 268482, expediente en doscientos trece (213) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y



otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 006-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 14 de febrero de 2018, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA, DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 268482, con un presupuesto de S/.90'689,995.72, (Noventa Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF - cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, mediante Carta N° 242-2019/SINOHYDRO/RO/HCC, de fecha 14 de setiembre de 2019, suscrito por el Representante Legal de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED y Residente de Obra, en referencia al Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, solicita la ampliación de plazo N° 01, amparando su pretensión en lo establecido en el artículo 169°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"...*, lo que motiva que se solicite la presente ampliación por espacio de cinco (05) días calendario, cuantificados a partir del 28 de agosto de 2019 al 01 de setiembre de 2019;

Que, mediante Carta N° 179-19-S201901-ATA-Hosp.CoraCora, de fecha 20 de setiembre de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, emite pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Representante Legal de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, mediante Carta N° 242-2019/SINOHYDRO/RO/HCC, al respecto el Ing. Jefe de Supervisión de Obra informa que, previo análisis se informa lo siguiente: El Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cinco (05) días calendario, en lo establecido por el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, que señala: "1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*" la supervisión de obra determina que no es procedente recomendar la aprobación de la solicitud debido a que la ejecución de partidas Muros, Tabiques, Placas de Acero entre otros.../, las mismas que forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y con las cuales el contratista está justificando su pretensión, durante el tiempo que duro los hechos descritos, aun no se encontraban en ejecución, por lo que Recomienda, Denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cinco (05) días calendario;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N° 1539-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 25 de setiembre de 2019, remite el expediente D-1852552, E- 1500123, que determina la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cinco (05) días calendario solicitado por el Contratista para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 268482, ante la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y determinación correspondiente y mediante Decreto N° 8013-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para emisión de Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 66-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 27 de setiembre de 2019, en atención al Decreto N° 1337-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 268482, solicitado por el Representante Legal de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED y Residente de Obra, debido a que las partidas de muros, tabiques y placas-acero de refuerzo y tubería de cobre tipo L de 1¼", las mismas que forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y con las cuales el contratista está justificando su ampliación de plazo debido a la afectación de su ejecución durante el tiempo que duro los hechos descritos, aun no se encontraban en ejecución al momento de producirse la causal;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cinco (05) días calendario, solicitado por el Representante Legal



de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED y Residente de Obra, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCNAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 268482, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente resolución se da en mérito a la Carta N° 179-19-S201901-ATA-Hosp.CoraCora, Decreto N° 8151-2019- GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Representante Legal de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, Supervisión de Obra Empresa ATA, Asesores Técnicos Asociados S.A, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm  
01/10/2019